

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

SECCIÓN DE POLÍTICA.—Ordenando la más estricta neutralidad á todos los españoles en el conflicto que existe entre Alemania y el Japón.—Páginas 489.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada, al General de división don Francisco Gómez Jordana, y al de brigada D. Luis de Aizpuru y Mondéjar.—Página 489.

Otro ídem la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, al General de brigada D. Ramón Domínguez de Ibarra.—Página 490.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.^a Dolores Monfort, contra la providencia del Gobernador de Barcelona, que declaró la necesidad de la ocupación de una finca de la recurrente para la apertura de la calle de Badia, de dicha ciudad.—Páginas 490.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para la admisión, en franquicia temporal, de las cajas de madera tosca destinadas á las exportaciones de hortaliças y frutas.—Página 490.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.^o de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las

clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.—Página 490.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes actual.—Página 491.

GOBERNACIÓN.—Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la circular de este Centro de 8 de Noviembre de 1913 (GACETA del 9), relativa al estado sanitario de Río Janeiro.—Página 492.

ANEXO 1.^o—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España y de la Sociedad de Aparatos industriales y domésticos.

ANEXO 2.^o—EDICTOS

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Folios 68 y 69.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE POLITICA

Constando oficialmente el estado de guerra que existe, por desgracia, entre el Imperio de Alemania y el del Japón, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que in-

currioren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de división D. Francisco Gómez Jordana, á los importantes servicios que lleva prestados con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos, como Comandante general de Melilla, desde Enero de 1913 hasta 28 de Febrero último, cargo que viene desempeñando con extraordinario acierto, y á los méritos que ha contraído dirigiendo todas las operaciones y los hechos de armas más importantes realizados durante esa época en la expresada zona,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz, pensionada, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día 28

de Febrero.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Luis Aizpuru y Mondéjar, á los meritorios servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos desde el 31 de Octubre de 1912 hasta el 28 de Febrero último, mandando la segunda Brigada de Infantería de Melilla, y muy especialmente al mérito que contrajo dirigiendo la operación que dió por resultado la ocupación de Iamussatep,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz, pensionada, de la Orden del Mérito Militar, con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día 28 de Febrero.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada don Ramón Domingo de Ibarra, y á los servicios que ha prestado con motivo de nuestra acción de protectorado en Marruecos y operaciones militares en que ha tomado parte desde Enero de 1913 hasta el 28 de Febrero último, en el desempeño del cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en aquel territorio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo, en la que disfrutará la antigüedad del citado día 28 de Febrero.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Instruido por el Ayuntamiento de Barcelona expediente para la apertura de la calle de Badís, después de varios trámites remitiéndose al Gobernador relación de propietarios interesados, para su inserción en el *Boletín Oficial*, la cual tuvo efecto en 12 de Septiembre de 1913, y, concedidos veinte días de plazo para oír reclamaciones, no se presentó ninguna, según oficio de la Alcaldía de 18 de Octubre siguiente:

El Gobernador providenció en 4 de Febrero del corriente año la necesidad de la ocupación de la finca situada en la calle de Santa Rosa, número 43, de la que son propietarios D.^a Dolores Monfort y D. Pedro Comas, habiéndose decretado aquélla previo el informe del Arquitecto autor del proyecto y el dictamen de la Comisión provincial, y haciéndose observar que la alineación estaba exenta de la declaración de utilidad pública por el artículo 11 de la ley de Expropiación forzosa, según ya se había hecho constar en el *Boletín* de la provincia.

Contra esta providencia ha interpuesto recurso de alzada ante este Ministerio D.^a Dolores Monfort, alegando que con la apertura de la calle no se beneficia el interés general, sino únicamente el particular de un propietario colindante al aumentar de valor su solar por el derribo de la finca de propiedad de la recurrente, apoyando sus aseveraciones en la larga duración del expediente, y en que si no se opuso cuando se publicó el anuncio en el *Boletín Oficial* fué porque no se enteró y por creer se había abandonado el proyecto.

La Dirección General de Administración y la Comisión permanente del Con-

sejo de Estado proponen sea desestimado el recurso en consideración á que en la reclamación de D.^a Dolores Monfort no se cita fundamento jurídico alguno, y sólo se alega no ser la obra de interés general, sino particular, argumentación inoportuna en este período del expediente, en el que debe debatirse respecto á la necesidad de la ocupación del inmueble sobre la cual nada se ha argumentado en contrario, aparte de que el artículo 11 de la citada ley de Expropiación, que trata de la excepción de la declaración de utilidad pública, es perfectamente aplicable al caso presente, por tratarse de la apertura de la calle, considerada como obra de policía urbana.

Y el Ministro que suscribe, estimando muy acertadas tales consideraciones, y fundándose en lo preceptuado en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.

SEÑOR:

N. L. R. P. de V. M.,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.^a Dolores Monfort contra la providencia del Gobernador de Barcelona, que declaró la necesidad de la ocupación de la finca situada en la calle de Santa Rosa, número 43, para la apertura de la calle de Badís, de dicha ciudad, confirmándose en su vista la providencia recurrida.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los representantes de la riqueza forestal y los aserradores nacionales respecto á las facilidades que se otorgan para la entrada y despacho de las cajas desarmadas que se destinan á la exportación con hortalizas y frutas del país

Resultando que los reclamantes piden la supresión de la admisión temporal de las cajas desarmadas, fundándose en la ruinoso competencia que les causa la entrada de los aludidos envases y en que por las continuas concesiones de facilidades ha llegado á desnaturalizarse la primitiva concesión que se refería á cajas terminadas:

Considerando que la importación temporal de las cajas de madera tosa para

envases, armadas ó desarmadas, está autorizada en la disposición 3.^a de los Aranceles vigentes, y que ésta no debe reformarse hasta que se haga la primera revisión arancelaria, según dispone la ley de Bases de 20 de Marzo de 1906; y

Considerando esto no obstante, que es conveniente revisar las disposiciones reglamentarias que regulan las formalidades que deben cumplirse en la importación de los referidos envases dictando aquéllas que puedan evitar que como tales se importen las tablillas simplemente aserradas que no constituyen verdaderas cajas desarmadas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.^o Que las cajas de madera tosa destinadas á las exportaciones de hortalizas y frutas continúen admitiéndose en franquicia temporal, siempre que las tablas componentes de cada envase vengán preparadas en forma que no quepa duda alguna del uso á que se destinan.

2.^o Que las aludidas cajas se importen en huecos ó estados compuestos por las piezas que á cada caja correspondan, á fin de facilitar las comprobaciones de entrada y salida.

3.^o Que se cumplan con toda exactitud las demás formalidades establecidas en la circular de esa Dirección General de 5 de Febrero de 1910; y

4.^o Que las nuevas disposiciones se apliquen á cuantos cargamentos salgan de los puertos extranjeros transcurridos ocho días, á contar del en que se publique la presente Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.

BUGALLAL.

Hmo. señor Director general de Aduanas,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.^o de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que las asignaciones del material se abonarán, sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.—Por orden, Rafael María Cabanillas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena de Agosto de 1914.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Eugenio Ledó y Sergado, Presidente de Sesión del Consejo de Obras Públicas. Se le declara con el derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, cuatro quintos de 12.500, por Orense.....	10.000
D. Jesús María Baitrago, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750, por Madrid.....	7.000
D. Mariano Alvarez Aravaca, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.000 pesetas, cuatro quintos de 8.750 por Madrid.....	7.000
D. Lorenzo Roca y Breen, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid.....	6.000
D. Francisco Villa y Bernal, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos de 7.500, por Madrid.....	6.000
D. Manuel Zapata y Sierra, Ayudante Mayor del Cuerpo de Montes, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos de 4.000, por Cuenca.....	3.200
D. Francisco Estanga Arias, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos de 3.500, por Guipúzcoa..	2.100
D. Juan José Galván y Romero, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos de 3.000, por Badajoz.....	1.800
D. Isidro San Segundo, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas tres quintos de 2.000, por Guipúzcoa.....	1.200
D. Manuel Gutiérrez Tiscano, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas tres quintos de 3.000, por Barcelona.....	1.200
D. Pedro M. de Llanca y Teledano, Ayudante de Mina del Ramo práctico de las de Almadén. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas cuatro quintos de 1.500, por Ciudad Real.	1.200
D. Juan Agreda García, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.100 pe-	

	Pesetas.
setas cuatro quintos de 1.375, por Madrid.....	1.400
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	47.800

PENSIONES DEL TESORO

D.ª Teresa Arias Sandi, viuda huérfana de D. José, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le declara derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, por Orense.....	3.750,00
D.ª Felisa Jiménez Alday, viuda de D. Manuel M.ª del Valle, Director general que fué de Rentas catencadas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales, por Madrid.....	3.125,00
D.ª Constanza Piñana y García Barzanallana, viuda, huérfana de D. Oriónal, Jefe de Administración de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187,50 pesetas anuales, por Madrid.....	2.187,50
D. José M.ª Suárez Anglione, huérfano incapacitado de don Antonio, Catadrático que fué de la Escuela industrial de Alcoy. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Valencia.....	1.625,00
D.ª María del Rosario Chabrán y Heredia, viuda, huérfana de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales, por Madrid.....	625,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	11.312,50

PENSIONES DE MONTEPIO

D.ª Josefa Juliá Marcó, viuda de D. Ramón Sitges y Grifol Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125,00
D.ª Concepción Serrano Asenjo, huérfana de D. Jorge, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho a su sueldo a su señora madre D.ª Modesta Asenjo Paredes en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825,00
D.ª Rosario Tejeraz y Pino, viuda de D. Miguel Gerardo López Gómez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750,00
D.ª María Encarnación Sivadon y Zarzosa, huérfana de D. Serafín, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D.ª Antonia San Clemente y Santafé, viuda de D. Francisco Sanz García, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la	

	Pesetas.
pensión de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D.ª María Rodríguez Muñoz, viuda de D. Ramón Raguero Gofí, Oficial de cuarta clase que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....	550,00
D.ª Encarnación María Vega, viuda de D. José Gutiérrez y Santisteban, Delinante segundo de Obras Públicas con la categoría de Oficial segundo de Administración. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....	950,00
D.ª Concepción Darío y Mariño, viuda de D. Joaquín Díaz de Bustamente y Aionso, Oficial de tercera clase de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de.....	750,00
D.ª Máxima González del Saito, viuda de D. Francisco García Mediavilla y Tenjillo, Operario que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Almadén de.....	228,12
D.ª Anacleta y D.ª Obdulia González Sánchez, huérfanas de D. Mariano, Oficial segundo, primero de las Minas de Almadén y cuarto de Administración civil. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén de....	625,00
D.ª Irene González y González, viuda de D. Severo Leonardo Trillero Carmona, Operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén de.....	375,00
D.ª Elisa de los Santos y Aguilera, viuda de D. Teodoro Rubio Romero, Operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén de.....	375,00
D.ª María Sotomé Cejuela y García, viuda de D. Amelio Rufino Laguna Tello, Operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén de.....	228,12
D.ª Alfonsa Silvestra Pizo y Cabrera, huérfana de B. Tomás, Operario de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Almadén de....	136,81
D.ª María Sánchez Ruiz, viuda de D. Francisco Romero Lara, Portero primero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1.000,00
D.ª María del Pilar de Zavala y Guzmán, viuda del Excelentísimo Sr. D. Ventura García Sancho e Ibarrondo, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios de.....	3.750,00
D.ª Teresa Salaverria y Felizary, huérfana de D. José, Guardalmaca de efectos tanados de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la	

	Pesetas.
pensión de Montepío de Oficinas de.....	500,00
D. ^a Soledad Mosa y Salaguren, huérfana de D. Jorge, Catedrático numerario del Instituto de Córdoba. Se la declara con derecho á suceder á su señora madre D. ^a Gumersinda Salaguren y Madrid, en el percibo de la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1,125,00
D. ^a Concepción Rojas Rodríguez, viuda de D. Enrique Bug y Albert, Oficial que fué de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825,00
D. ^a Isabel y D. ^a María del Pilar Chalón y Berenguer, huérfanas de D. Anselmo, Oficial primero que fué de Correos. Se las declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	683,33
D. ^a Francisca Franco y Sanz, viuda de D. Saturnio José Rayo y Márquez, Operario de las minas de Almadén, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Almadén.....	228,12
D. ^a Saturnina Isabel Cayasillas y Aguilera, viuda de D. Manuel María de las Nieves Cabrera y Prados, Operario que fué de las minas de Almadén. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Almadén de.....	182,50
D. ^a Alicia Diéguez y Quiroga, huérfana de D. Félix Eduard, Director de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos.....	1,150,00
D. ^a Concepción Carralero y Carralero, viuda de D. José Montoya Cañavete, Oficial de quinta clase de la Sección Agronómica de Cuenca. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	500,00
D. ^a María de la Asunción Valenzuela y Samaniego, viuda de D. Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva, Director general que fué de Propiedades é Impuestos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de.....	1,000,00
D. ^a Julia Delgado y Sáiz, viuda de D. Gabriel de la Cámara y Vaquero, Oficial de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625,00
D. ^a Concepción Segado Pérez, viuda de D. Angel Peragalo Rojas, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de.....	625,00
D. ^a Elisa Asín Kessler, huérfana de D. Luis Valentín de Asín y Goenaga, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	562,50
D. ^a María Acebes Martínez, viuda de D. Apolinar Rodríguez Romore, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara	

	Pesetas.
con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375,00
D. ^a Elisa Fernández Robles, viuda de D. Tomás Matto López, Catedrático numerario del Instituto de León. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1,125,00
D. ^a Orosia Ger Pellicer, viuda de D. Eduardo Artesga de la Vega-Inclán, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	2,000,00
D. ^a Melchora Arayasa Alaruez, viuda de D. José Peláez Ledo, Subrestituto tercero de Obras Públicas. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	550,00
D. ^a Engracia González Cienfuegos, viuda de D. José Gabriel de Orco Arrillaga, Jefe de Administración de tercera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de.....	2,000,00
<i>Importan las pensiones de Montepío....</i>	
	26.549,50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

D. ^a Cecilia Hernández Peralta, viuda de D. Pablo Mayor Tierraseca, Guardia mayor del distrito forestal de Guadalupe. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales.....	212,90
D. ^a Josefa Claret Fábrega, viuda de D. Oriaco Armasa Daíman, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	383,32
D. ^a Enriqueta Sabater Calderón, viuda de D. José de Torres Mago, Oficial primero de Sala de la Audiencia de Gerona. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	383,32
D. ^a Manuela Mata Aparicio, viuda de D. Eusebio Ainsa Portao, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Inés Molina Escribano, viuda de D. José María Campos Ríos, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a María Antonina Cayón, viuda de D. Lupicinio Ortega Rubio, Vigilante primero del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Sergia Ponce García, viuda de D. Antonio Blanco Expósito, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mes-	

	Pesetas.
sadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Elena Victoria y Corezo, viuda de D. Nicolás Macías Ortega, Casparaz de Telégrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,32
D. ^a Eivira Villanueva de la Iglesia viuda de D. Vicente Ollauri Villanueva, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales.....	291,66
D. ^a Emilia Oliver Tellier, viuda de D. Juan Ferrer y Oliver, Oficial de tercer grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500,00
D. ^a Generosa González Miranda, viuda de D. José Menéndez Queva, Peón Caminero. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales.....	136,88
D. ^a Isabel Muñoz Esteban, viuda de D. Antonio Galipienso Sánchez, Peón Caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66

Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez..... 2.884,68

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	47.800,00
Idem íd. del Tesoro.....	11.312,50
Idem íd. del Montepío.....	26.549,50
Idem íd. mesadas de supervivencia.....	2.884,68
TOTAL.....	88.546,68

Madrid, 19 de Agosto de 1914.—El Director general, Federico Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según desde hace tiempo viene comunicando nuestro Cónsul en Río Janeiro, el estado sanitario de dicha ciudad y su distrito es completamente satisfactorio, sin caso alguno de enfermedad pestilencial.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 8 de Noviembre de 1912 (GACETA del 9), relativa á la existencia de la peste en la mencionada Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar,